



# **LIGA DE BALONCESTO PUERTORRIQUEÑA FEMENINA**

## **REGLAS DEL TORNEO**

### **2026**

Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina, se regirá por el reglamento FIBA, en conjunto con las siguientes variaciones y reglas internas estipuladas por la Liga.

#### **1. DEFINICIONES**

- a. Actividades Oficiales de la Liga – Aplica a todas aquellas actividades que determine el equipo y/o la Liga de Baloncesto Puertorriqueña realizar antes, durante y después de la temporada a todos los jugadoras, staff, cuerpo técnico u otro personal perteneciente a la LBP, tales como entrevistas promocionales, participación en el All Star Game / All Star Challenge, aportación a las comunidades, toda actividad extra curricular, actividades programadas por acuerdos de auspicios de la LBP u colaboraciones con distintas entidades privadas o gubernamentales. Es de suma importancia cumplir compulsoriamente con todas las actividades de la LBP, de lo contrario puede ser sancionado o multado de no mostrar justa causa.
- b. Agresión Física – Todo contacto físico con intención de hacer daño, entiéndase empujar, agarrar, golpear, arrojar objetos, entorpecer el libre movimiento, romper o agarrar con intención premeditada el uniforme, incitar y provocar a la violencia.
- c. Agresión Verbal – Dirigirse directa o indirectamente a cualquier persona con palabras soeces, despectivas y ofensivas que denoten prejuicios y/o hacer gestos obscenos. Ya sea en persona, o por medios de comunicación, sea escrita, por teléfono, mensaje de texto, transmisión televisiva o radial, por computadora, redes sociales o cualquier otra similar.
- d. Conducta Antideportiva – Cualquier acto que incite y/o provoque una agresión física o agresión verbal, en cualquier momento, en cualquier Actividad Oficial de los equipos y/o de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.
- e. Auspiciador – Persona(s) y/o comercio(s) que promocionan su(s) producto(s) o imagen a través de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.
- f. Equipo – Cualquier franquicia perteneciente a la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina.
- g. Partido – Cualquier juego en que participe por lo menos un equipo, de las franquicias de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña. Incluye Pre-Temporada, Temporada Regular, Posttemporada, o cualquier partido en que el equipo participe como representación de la LBP.



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina**  
**Temporada 2025**

Revisado 02/09/26 por: Jean C. Rivera - Presidente



- h. Reglamento de Disciplina – Se refiere al Reglamento de Disciplina de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina confeccionada y aprobada por la Junta de Directores, según sea enmendado.
- i. Rectángulo – El área de juego tal y como ha sido delimitada por la reglamentación de la Federación Internacional de Baloncesto.
- j. Tardanza – Cuando cualquier personal de un equipo se presenta a una Actividad oficial luego de pasados 15 minutos de la hora establecida para comenzar, sin justificación alguna. (La hora para comenzar no es la hora del juego y/o actividad oficial de la LBPF como tal, esto incluyendo las actividades pre-juego).

## **2. FECHAS DEL TORNEO**

- a) La Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina está pautaada para comenzar el sábado, 30 de mayo de 2026.
- b) Fecha tentativa de culminación 16 de agosto de 2025.

## **3. REGLAS GENERALES DE LA LIGA**

- a. Se jugarán (4) cuartos de 10 minutos cada uno.
- b. Se jugarán (5) minutos en cada tiempo extra.
- c. Entre medio de cada periodo se dará (2) minuto de descanso excepto en el tiempo medio que se le darán (15) minutos.
- d. Todo equipo deberá contar con sus propios balones (Peak) oficiales de la Liga.
- e. Persona que no aparezca en el Carnet Oficial de la Liga (Sistema de estadísticas de la LBPF) ya sea jugadora, dirigente, asistente, anotador, encargado de la propiedad, personal auxiliar, personal médico o entrenador físico, no podrá estar en el banco. Esto conlleva una falta técnica al banco y la persona debe ser removida de inmediato.
- f. Será responsabilidad del apoderado hacer entrega de la plantilla oficial. El mismo, deberá ser presentado al menos 45 minutos antes del comienzo de cada partido a los Oficiales de Mesa. De no presentar el mismo, el equipo será multada por la cantidad de \$50.00 que deberá ser pagada en o antes del próximo juego en calendario.
- g. Jugadora que no haya presentado todos los requisitos estipulados por la organización, no será elegible para participar en la Liga.
- h. Todo equipo tiene que presentarse al juego con su dirigente en propiedad.
- i. La bonificación será por periodos. Se bonificará en la (5ta) falta personal colectiva.
- j. Cualquier violación a estas normas serán sancionados de la siguiente manera:



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 02/09/26 por: Jean C. Rivera - Presidente



- Primera infracción: Mínimo de \$50 dólares hasta un máximo de \$100 dólares de multa.
- Segunda infracción: Mínimo de \$250 dólares hasta un máximo de \$500 dólares de multa.

#### 4. ELEGIBILIDAD DE JUGADORAS

Toda jugadora que participe de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina deberá ser procedente o residente del pueblo al que represente.

- a. Se define como procedente, que padre o madre residan en el pueblo al que van a representar en la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina y pueda ser evidenciable mediante los métodos hábiles de validación según se estipula en este reglamento.
- b. Se define como residente, que la jugadora resida en el pueblo al que va a representar en la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina y pueda ser evidenciable mediante los métodos hábiles de validación según se estipula en este reglamento.
- c. La elegibilidad del equipo constará de las siguientes variaciones. El roster debe estar compuesto de la siguiente manera:
  - a) Todo equipo debe contar con tres (3) jugadoras procedentes o residentes del municipio al que representan.
  - b) De una franquicia no contar con un mínimo de tres (3) jugadoras procedentes o residentes del municipio al que representan, esta NO será elegible para participar.
  - c) Todo equipo debe estar compuesto de jugadoras validadas en su región según el mapa oficial de la LBPF.
  - d) Refuerzos- Se define refuerzo aquellas jugadoras que no pertenecen a su región.

Solo los equipos que terminaron en las posiciones 19, 18 y 17 durante la temporada 2025 tendrán derecho a este tipo de jugadoras.

1. Polluelas de Aibonito – Derecho a tres (3) jugadoras refuerzo.
2. Gladiadoras de Adjuntas – Derecho a dos (2) jugadoras refuerzo.
3. Guaynabo Mets – Derecho a dos (2) jugadoras refuerzo.

Se aprobarán siempre y cuando, estas NO hayan sido seleccionadas por ningún equipo de su región. Es decir, de la jugadora NO participar de ningún Try-Out de su región o ser invitada automáticamente la



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 02/09/26 por: Jean C. Rivera - Presidente



inhabilita a participar como refuerzo. Todo equipo que desee una jugadora como refuerzo deberá emitir un pago de \$75.00 para evaluar el caso, este dinero no es reembolsable de la jugadora ser o no ser aprobada.

- d. Se autorizará toda jugadora que haya participado como profesional (BSNF) siempre y cuando esta cuente con 25 años o menos. (Nacidas desde 2001). Las mismas deben ser única y exclusivamente de su pueblo o región, de este no tener franquicia. Cada franquicia solo podrá tener tres (3) jugadoras bajo este perfil. Estas jugadoras acumulan reserva desde la temporada 2025 y no se considerarán refuerzos ni casos especiales.
  - e) Se limitará a una (1) jugadora con 25 años o menos activa en el Baloncesto Superior Nacional Femenino que sume más de 400 minutos jugados en la temporada en la temporada 2025. La franquicia deberá proveer con su solicitud el tiempo de juego. De tener un caso como el mencionado, le restarán dos espacios para jugadoras 25 años o menos (nacidas desde el 2021).
  - f) Se permite el uso de un máximo de tres (3) jugadoras de 31 a 35 años. Las mismas se consideran veteranas dentro de su categoría.
  - g) Jugadoras residentes en municipios que ostenten franquicias deberán reportarse a dicha franquicia. Tanto la jugadora como la franquicia son responsables de contactarse. De no existir una comunicación de parte de la jugadora o una invitación de parte de la franquicia, la LBPF luego de adquirir su información a través de alguna franquicia que desee su participación, le otorgará un plazo de 48 horas al apoderado del pueblo de su residencia para dejarnos saber si desean los servicios de la jugadora de su pueblo. De no recibir respuesta esta quedará libre.
  - h) El rehusarse a jugar por su pueblo y este querer sus servicios, inhabilita a la jugadora de participar de la LBPF.
  - i) Jugadora que haya jugado fuera de su pueblo de residencia durante la temporada 2025 y este cuente con franquicia, deberá regresar a la selección de su pueblo para la temporada 2026. De su pueblo no seleccionarla, esta quedará libre para participar donde guste dentro de los equipos de su región.
  - j) Toda evaluación administrativa para el traslado de una jugadora de una franquicia a otra tendrá un costo inicial de \$125.00 dólares para el estudio de caso. En adición, esta deberá firmar un relevo provisto por la LPBF el cual certifica que la



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 02/09/26 por: Jean C. Rivera - Presidente



jugadora estará de acuerdo con la determinación emitida y esta será final e inapelable. Una vez la jugadora sea validada el costo de activación será de \$75.00 dólares.

- k) Franquicias nuevo ingreso: Tendrán derecho de reclamar toda jugadora perteneciente a su pueblo. De esta ser reserva de cualquier otra franquicia no las exime de reportarse en su pueblo de residencia. Véase inciso 4.i.
- l) Jugadora reserva con franquicia nuevo ingreso en su pueblo de residencia; esta jugadora podrá solicitar una revisión para aspirar mantenerse en su equipo de reserva. La revisión NO asegura que esta permanezca en la franquicia a la cual represento en la temporada 2025, el caso será evaluado y se estudiarán todos los escenarios. La revisión de este caso tendrá un costo de \$250.00 dólares. En adición, esta deberá firmar un relevo provisto por la LPBF el cual certifica que la jugadora estará de acuerdo con la determinación emitida y esta será final e inapelable.
- m) Jugadoras que hayan participado de la temporada 2025 son reserva automática del equipo que representaron. Esto siempre y cuando sea un municipio de su región.
- n) Jugadoras que participaron en la temporada 2025 con franquicias fuera de su región NO acumulan reservas.
- o) El Director de Torneo y el Presidente de la LBPF serán las únicas personas en validar solicitudes de jugadoras fuera de la región que le corresponde. La Liga tiene la potestad de aprobar y denegar cualquier solicitud una vez se haga el estudio del caso.
- p) Toda jugadora que haya participado un mínimo de tres (3) temporadas sin interrupción con la misma franquicia se considerará reserva automática y evaluada como residente del municipio que representaron. Estas podrán moverse sin problema, única y exclusivamente a su municipio de residencia. Se permite el uso de dos (2) casos bajo este perfil.
- q) Se permite el uso de un máximo de dos (2) jugadoras pertenecientes al Baloncesto Superior Nacional Femenino mayores de 26 años siempre y cuando cumplan con los incisos a continuación. (Inciso r, s y t)



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 02/09/26 por: Jean C. Rivera - Presidente



- r) Toda jugadora con 26 años o más (2000 o antes) que haya jugado baloncesto profesional y no cuente con más de dos (2) años activa será elegible para participar. Solo se permitirá una (1) jugadora por franquicia y la mismas se considerará refuerzo. Todo caso bajo este perfil tendrá un costo de revisión de \$125.00 dólares.
- s) Toda jugadora con 26 años o más (nacidas en el 2000 o antes) que cuente con tres años de participación o más en el baloncesto profesional (BSNF) NO será elegible mientras se mantenga activa. Sin embargo, si cuenta con un (1) año fuera del baloncesto profesional y menos de 400 minutos jugados en su ultimo año de competencia será elegible, siempre y cuando que el equipo que desee sus servicios provea la evidencia del tiempo jugado y años de participación. Todo caso bajo este perfil tendrá un costo de revisión de \$125.00 dólares.
- t) Toda jugadora que cuente con cuatro (4) años o mas retirada del Baloncesto Superior Nacional será elegible para participar siempre y cuando estas excedan los 30 años (nacidas 1996 en adelante). Todo caso bajo este perfil tendrá un costo de revisión de \$125.00 dólares.
- u) Casos Especiales- Se define como caso especial toda jugadora que no pueda validar su residencia a través de los recibos tanto de agua como de servicio de energía eléctrica. Estos casos serán evaluados por individual y se restringen a tres (3) casos por franquicia y cada para ser evaluados conlleva un monto de \$125.00 dolares. En adición, esta deberá firmar un relevo provisto por la LPBF el cual certifica que la jugadora estará de acuerdo con la determinación emitida y esta será final e inapelable.
  - 1. Hospedajes universitarios- Se define como una vivienda institucional no personal. Esto no se evaluará como caso especial.
  - 2. Residencia de familiares NO serán elegibles para ser considerados como caso especial.
  - 3. Residencia de pareja no será considerada caso especial, a menos que esten casados de manera legal.
  - 4. Contratos de aredamientos deben tener un año de vigencia al momento de ser entregados, deben estar a nombre de la jugadora y se deben acompañar con los documentos que el oficial asignado al caso solicite.



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 02/09/26 por: Jean C. Rivera - Presidente



- e. La Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina es una entidad autónoma y con identidad propia por lo cual se reserva el derecho de admisión. Toda admisión de jugadora deberá pasar por evaluación antes de ser admitida.

\*\* Todo caso que no este previsto en lo antes expuesto el presidente de la Liga junto a la Junta Administrativa tomará la decisión final.

**a. Conceptos de elegibilidad:**

1- Jugadoras provenientes de la región a la que participa:

- Toda franquicia tendrá hasta el 15 de enero de 2026 para entregar el listado de las jugadoras provenientes de su municipio para competir. Una vez el listado sea entregado, la Liga pasará a reservar aquellas jugadoras que hayan sido escogidas por su municipio.
- Ninguna jugadora puede negarse a jugar con su municipio de residencia. Aquella jugadora que se rehusó a jugar con el equipo del pueblo de su residencia y tenga la intención de participar con otro municipio NO será elegible a participar con ningún otro municipio. Solo podrán jugar aquellas jugadoras que NO fueron escogidas por su franquicia correspondiente. Es decir, toda franquicia está en todo su derecho de reservar la jugadora en o antes del 15 de enero de 2026 de existir alguna. La franquicia será la responsable de contactarla y de la misma manera la jugadora debe presentarse donde le corresponde de no ser convocada.
- Cada franquicia deberá reservar única y exclusivamente las jugadoras de su municipio para la fecha del 15 de enero de 2026.
- Toda franquicia tendrá hasta el 15 de febrero de 2026 para entregar las jugadoras reservadas de su región. Luego de esta fecha toda jugadora que no este inscrita en alguna franquicia quedará libre para participar con su franquicia de preferencia, esto siempre y cuando no haya franquicia en su municipio de residencia y no salga de su región.
- Toda franquicia tendrá hasta el 15 de marzo de 2025 para subir al sistema el listado de las jugadoras que utilizarán junto a los documentos requeridos. Los documentos de jugadoras deben ser colocados en la plataforma oficial de la LBPF.



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 02/09/26 por: Jean C. Rivera - Presidente



El no entregar los documentos a la fecha estipulada conllevará una penalidad de \$75.00 dólares por jugadora añadida hasta el 30 de mayo. Luego del 30 de mayo toda jugadora pasará por el proceso de admisión.

- Documento entregado el 15 de marzo de 2025 deja sin efecto la hoja de reservas entregada el 15 de febrero.

2- Reservas:

- Toda franquicia deberá cumplir con la fecha estipulada por la Liga para reservar. De no entregar listado en la fecha correspondiente pierde el derecho de reservas.
- El que una jugadora participe de un Try-Out no la hace reserva del equipo a menos que sea RESIDENTE del municipio que lo realiza.
- Toda jugadora que desee moverse de una franquicia a otra, la jugadora y el apoderado interesado en la misma deberá solicitar una revisión de caso. Para realizar el mismo el apoderado interesado deberá emitir un pago de \$125.00 para comenzar el estudio de caso (esto no asegurará la transferencia y no son reembolsables). Luego de estudiar el caso provisto, de el apoderado ganar la solicitud, la misma tendrá un costo de \$75.00 para activar la jugadora. Todo caso evaluado no será apelable, la LBPF se reserva el derecho de admisión.
- Fecha limite para ver vistas de jugadoras será hasta el 15 de junio. Luego de esta fecha NO se atenderán relevos.

c) Documentación:

1. Para la validación y elegibilidad de una jugadora en la LBPF, deberán presentar estrictamente las siguientes utilidades de la residencia donde viven actualmente:

- Recibo de agua
- Recibo de luz
- Factura de Teléfono Residencial
- Una de las siguientes utilidades debe ser presentadas en original a nombre de padre, madre o jugadora. Se estará solicitando evidencia de una de las siguientes utilidades antes mencionada, con fecha de en o antes del 15 de marzo de 2025. No será evidencia fidedigna, factura de celular, internet, afidávit, cartas, contratos de arrendamiento, carta de la comisión estatal de elecciones u otra factura que no aplique al inciso (d).



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 02/09/26 por: Jean C. Rivera - Presidente



2. Toda jugadora tiene que presentar certificado de nacimiento original, estrictamente para evidenciar la edad y padres biológicos. En adición, la jugadora tiene que presentar una identificación con foto ya sea licencia de conducir, tarjeta electoral o pasaporte para identificar y validar su identidad. Estos documentos no son válidos para la elegibilidad de las jugadoras para la Liga.
3. Casa de familiares, amigos o parejas no será evidencia fidedigna ni será tomada en consideración para validar y aprobar la participación de la jugadora en la Liga. Debe ser residencia propia o de sus padres.
4. De alguna jugadora no cumplir con ninguno de los requisitos antes expuestos por la Liga, y por razones de muerte (ambos padres), emigración permanente (ambos padres), abandono, tutor u otro caso especial, podrá ser evaluado individualmente, siempre y cuando el apoderado someta el caso oficialmente a la Liga acompañado con un costo de \$125.00 ya sea en efectivo, giro o cheque de gerente a nombre de Liga de Baloncesto Puertorriqueña, Inc. y dicho costo no será reembolsable. De no cumplir con lo antes mencionado, la jugadora no será investigado por la LBP, lo que hace que el jugadora automáticamente sea inelegible. Todo caso como el antes mencionado será visto por la junta de la LBPF y la determinación tomada no será apelable en ningún momento.
5. La edad elegible para participar en la Liga de Baloncesto Puertorriqueña será de 18 a 30 años con la oportunidad de tres (3) espacios para jugadoras entre las edades de 31 a 35 años a edad natural.
6. Toda jugadora con 18 años y participante de la Liga Infantil y Juvenil Femenina de la Federación NO será inelegible a comenzar en la LBPF hasta tanto no culmine su participación en el torneo federativo. En adición, deberá presentar evidencia de admisión universitaria para ser elegible.
7. Falsificación de documentos originales que sean sometidos oficialmente al comité evaluador de la LBPF, automáticamente quedará inelegible para participar den la Liga de manera indefinida. El apoderado entra en un periodo probatorio por el resto de la temporada en curso mas no tendrá derecho a ser considerado como apoderado en propiedad para la siguiente temporada y la



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 02/09/26 por: Jean C. Rivera - Presidente



Franquicia tendrá una penalidad de \$500 dólares la cual que debe ser pagado en efectivo, giro o cheque de gerente a nombre de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña en o antes del inicio de la temporada.

8. Jugadoras que sean inelegibles antes del comienzo del torneo, no podrán participar más en el mismo y serán removidos de inmediato de la Franquicia. De encontrar que esta es inelegible durante la temporada, los juegos que haya participado dicha jugadora mientras se consideraba elegible serán confiscados. Si la jugadora o jugadoras resultan inelegibles luego del comienzo del torneo, se le adjudicará una multa administrativa directamente al equipo y/o implicados, a discreción de la Liga. Esta sanción deberá ser pagada dentro de un término de 3 días laborables. Adicional, dicha infracción conllevará un proceso desde probatoria hasta destitución del cargo como apoderado del equipo.
9. Jugadora que sea declarada inelegible durante la Posttemporada, será removida del torneo de manera inmediata, el equipo y/o los implicados serán multado económicamente a discreción de la Liga, más no afectará lo sucedido hasta ese momento. Esta sanción deberá ser pagada dentro de un término de 3 días laborables. Adicional, dicha infracción conllevará un proceso de probatoria hasta destitución al apoderado del equipo.
10. Año tras año todas las jugadoras tienen que presentar los requisitos requeridos por la Liga para ser certificadas y validadas, de lo contrario no serán elegibles para participar en la próxima Temporada de la LBPF.

Toda franquicia que se traslade de un municipio a otro continuará con sus reservas una vez la Liga valide su equipo de trabajo.

“Tampering” o Transacción ilícita de jugadora.

1. Se define transacción ilícita de jugadora toda gestión como mensaje, llamada o acercamiento a cualquier jugadora perteneciente (reserva) a cualquier otra franquicia.
2. Cualquier jugadora que este participando de prácticas, partidos o eventos de cualquier evento de envergadura sin “release” o relevo se considerará transacción ilícita.



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 02/09/26 por: Jean C. Rivera - Presidente



3. Toda transacción ilícita que se pueda probar por primera vez conllevará \$500.00 dólares de multa al apoderado del equipo el cual es el responsable que no se de esta práctica.
4. Toda transacción ilícita que se pueda probar por segunda vez conllevará una multa de \$1,000.00 y un año de probatoria al apoderado.
5. Todo apoderado sancionado por esta practica será evaluado y puesto en probatoria indefinida hasta que la LBPF pueda constar que este no realice dicha practica en el futuro.

**N. Relevos solicitados a la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.**

Condicionados y No condicionados.

1. Se define como condicionados aquellos relevos que la Liga mediante a un estudio de caso, determine donde la jugadora podrá participar. Todo relevo condicionado tiene un costo de \$200.00 dólares.
2. Se define no condicionados aquellos relevos que permiten participar la solicitante en su lugar de preferencia sin ningún costo.

**O. Jugadoras libres.**

1. Se definen jugadoras libres toda jugadora que no haya sido reclamada por ninguna franquicia o municipio. La Liga tendrá la potestad de liberar jugadoras sin importar su municipio de residencia de no haber sido convocada o reservada por ninguna franquicia

**6. ILUSTRACION DEL MAPA POR REGIONES**

Mapa con las regiones para la Temporada 2026.



## Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina Temporada 2025

Revisado 12/01/25 por: Jean C. Rivera - Presidente



### 5. TIEMPO COMPUTABLE (TIME OUT)

- a. Todo equipo tendrá 5 time out reglamentarios. Se utilizarán 2 en la primera mitad y 3 en la segunda mitad del partido. De no utilizar 1 time out en o antes de los dos minutos del último periodo, automáticamente lo pierde.
- b. De haber tiempo extra, cada equipo tendrá derecho a un time out.
- c. En los partidos que se transmitan por televisión o medios digitales estipulados por la Liga, se estarán estableciendo un time out adicional por periodo por conceptos de compromisos con los auspiciadores y no serán computables para ninguno de los dos equipos.

### 6. DISPOSICIONES GENERALES

- a. El presidente, y en su ausencia o por designación, el Director de Torneo o supervisor regional, son la máxima autoridad en las canchas y como tales, tienen autoridad para suspender y confiscar partidos antes, durante o después de comenzar el juego por situaciones no técnicas. Tiene autoridad para expulsar a cualquier persona que no exhiba un comportamiento adecuado, en detrimento de la imagen de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.



- b. El árbitro principal, en consulta con los demás árbitros de juego y los oficiales de mesa, es la máxima autoridad técnica en la cancha y tiene la autoridad para decidir sobre todos los aspectos técnicos del juego.
- c. El árbitro principal, en consulta con los demás árbitros de juego, tendrá autoridad para suspender y confiscar partidos antes, durante o después de comenzar el juego, esto ante la ausencia del presidente, Director de Torneo o supervisor de cancha, por situaciones no técnicas.
- d. Es obligación de todos los integrantes y participantes de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina aceptar y cumplir fielmente las Reglas aquí expuestas, las disposiciones del Reglamento General y el Reglamento Disciplina de la Liga, así como de todos los otros reglamentos debidamente aprobados por la Junta de Directores.

## **7. ÁREA DE JUEGO**

- a. Está prohibido el uso de bebidas alcohólicas dentro de tablero de juego. Está prohibido la colocación de sillas o cualquier obstáculo dentro del tablero de juego. La primera fila de sillas o butacas deberá estar colocada al menos tres (3) pies detrás de la línea de "outside" (de base o lateral).
- b. Está totalmente prohibido la presencia de niños o adultos no identificados dentro del tablero de juego.
- c. No se permite familiares, niños o personal no identificado en los bancos ya sea del equipo local o visitante. Solo podrá estar presente las jugadoras, staff y personal identificado previo al partido.
- d. Los apoderados de los equipos no pueden entrar al área de juego ni interactuar con los árbitros. Los apoderados tendrán determinado un área asignada en cada partido tanto local como visitante.
- e. Los apoderados, en su cancha local, serán responsables de tener un mínimo de (3) sillas reservadas al final de cada banco de ambos equipos, localizadas tres (3) pies detrás de la Línea de Base. Esto será para el personal administrativo de ambos equipos o invitados especiales. Adicional deberá tener no menos de (3) sillas adicionales debidamente reservadas y rotuladas para personal administrativo de la Liga.

## **8. PERSONAL EN EL TABLONCILLO**

- a. Solo estará permitido personal autorizado en el área de juego tales como el equipo local y visitante, oficiales de mesas, árbitros, prensa, seguridad, personal auxiliar y/o personal de la Liga.
- b. No se permitirá personal no autorizado en el tabloncillo y/o cualquier participante que haya sido previamente suspendido.



## 9. PERSONAL AUXILIAR

- a. El personal colaborador en cancha (Personas que secan la cancha, personal de sonido o animador) deberán estar debidamente identificados ya sea con un carnet o polo distintiva al equipo local. El incumplimiento de este inciso conllevará \$50.00 dólares de multa por cada persona no identificada.
- b. No se permitirá personal auxiliar en pantalones cortos, chancletas y/o camisas sin mangas.
- c. Personal auxiliar (Persona que seca la cancha), deberán sentarse en un área asignada por el apoderado local, cerca del canasto o de ambos canastos para poder cumplir con su función.
- d. Personal auxiliar (Personal de sonido y animador), deberá sentarse en la mesa donde estarán ubicados los oficiales de mesa.

## 10. PROTOCOLO DE ENTRADA DE LOS EQUIPOS

El siguiente protocolo de entrada tiene que ser cumplido por todos los equipos participantes de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña para todos los partidos:

- a. Todo apoderado deberá proveerle un acceso y desalojo a la cancha exclusivo para jugadoras, cuerpo técnico, personal auxiliar, árbitros, oficiales de mesa, invitados especiales, personas previamente identificadas y personal administrativo de la Liga. El acceso y desalojo a la cancha del personal antes mencionado no puede ser el mismo acceso y desalojo del público en general o fanática presente.
- b. Toda jugadora y cuerpo técnico deberá presentarse a la cancha con al menos una hora y cuarto mínima de anticipación a la hora señalada para el comienzo del partido en calendario. Las jugadoras podrán ocupar la cancha para el calentamiento y estiramiento previo al partido con su uniforme de practica o camisa reversible identificada con el logo o nombre de su franquicia. No está permitido bajo ningún concepto que las jugadoras salgan al precalentamiento con su uniforme oficial de juego. Equipo o jugadora que no tenga su uniforme de precalentamiento, no podrá realizar el mismo y deberán de permanecer en los camerinos hasta el corrido final.
- c. No obstante, toda jugadora deberá retirarse a sus respectivos camerinos cuarenta (40) minutos antes de la hora señalada para el comienzo del partido.
- d. El equipo VISITANTE entrará al tablero cuando falten veinte (20) minutos para el comienzo del partido. Primero entrará el equipo visitante y luego lo hará el LOCAL. El equipo visitante no deberá retrasar su entrada. Una vez el equipo visitante inicie su corrido de calentamiento, el equipo LOCAL entrará al tablero de juego en o antes de quince (15) minutos en el reloj oficial para el comienzo del partido. De no hacerlo, podrán ser sancionados.
- e. Cualquier violación a estas normas serán sancionados de la siguiente manera:
  - Primera infracción: Amonestación por escrito.



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 12/01/25 por: Jean C. Rivera - Presidente



- Segunda infracción: Mínimo de \$100 dólares hasta un máximo de \$200 dólares de multa.
  - Tercera infracción: Mínimo de \$250 dólares hasta un máximo de \$500 dólares de multa.
- f. Al concluir el partido, ambos equipos deberán retirarse a sus respectivos camerinos de inmediato.

## **11. CÓDIGO DE VESTIMENTA PARA EL CUERPO TECNICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**

- a. Todo cuerpo técnico o personal administrativo de ambos equipos como personal auxiliar deberán cumplir con el código de vestimenta establecido por la Liga de Baloncesto Puertorriqueña:
- Apoderados, dirigentes, asistentes, anotadores y oficiales de mesa deberán utilizar ropa casual elegante. Se permite el uso de sudaderas siempre y cuando esten todos uniformados de la misma manera. Toda persona que no este debidamente uniformada puede ser removida de sus labores. Se prohíbe el uso de mahones.
  - Esta totalmente prohibido el uso de "t-shirts" o alguna prenda de vestir sin cuello. Se prohíbe el uso de sudaderas cortas o a la pantorrilla, pantalón corto, tenis o chancletas. Se le exige el uso de medias y correa. Toda persona que no este debidamente uniformada puede ser removida de sus labores.
  - Personal de Apoyo (Aguador, Preparador Físico y Personal Auxiliar), deberán estar vestido adecuadamente. Se prohíbe el uso de pantalones cortos, mahones, chancletas, "t-shirts" con o sin mangas, gorras y pantallas. El personal de Apoyo tiene que estar uniformado con polos con cuello con el nombre del equipo y pantalón sudadera. De incumplir con el código de vestimenta, no podrá estar en cancha.

## **12. CODIGO DE VESTIMENTA PARA JUGADORAS**

Toda jugadora deberá regirse por el código de vestimenta de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina, de lo contrario no será elegible para participar en el juego.

- a. Toda jugadora tiene que llegar a las facilidades deportivas en ropa civil, entiéndase pantalón largo, mahones, corto tipo bermuda, camisa con manga y tenis. Mientras para abandonar las facilidades se prohíbe salir en chancas, crocs, yeezys, licras cortos y sports bras.
- b. El uniforme que utilice el equipo local en los partidos oficiales de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña, será de color CLARO.
- c. El uniforme que utilice el equipo visitante en los partidos oficiales de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña, será de color OSCURO.
- d. La Liga se encargará de proveer ambos uniformes que los identificará como equipo visitante (Uniforme Color Oscuro) y como local (Uniforme Color Claro).



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina**  
**Temporada 2025**

Revisado 12/01/25 por: Jean C. Rivera - Presidente



- e. Queda prohibido cambiar numeros, poner parchos o alterar cualquier uniforme oficial de la LBPF.
- f. La Liga se encargará de proveerle a todas las jugadoras la Shooting Shirt (Camisa de Calentamiento Oficial). La misma se debe utilizar en el calentamiento inicial y en el medio tiempo.
- g. Tanto las camisas de practica y de precalentamiento para todas sus jugadoras lo tienen que proveer los apoderados de cada franquicia.
- h. Sudadera o alguna pieza distintiva del equipo de igual manera será provisto por el apoderado y será discrecional.
- i. El uniforme del equipo local (Color Claro) llevara en la parte de al frente de la camisa el nombre del equipo (Seudónimo).
- j. El uniforme del equipo visitante (Color Oscuro) llevara en la parte de al frente de la camisa el nombre del Municipio que representa.
- k. Los espacios del uniforme local (Color Claro) estará disponible para que los apoderados puedan mercadear los espacios para sus auspiciadores, siempre y cuando no conflijan con los auspiciadores nacionales de la LBPF. La Liga solo ocuparán ambas mangas para el logo de la LBPF y Auspiciador principal.
- l. Los espacios del uniforme visitante (Color Oscuro) será de la Liga para sus auspiciadores nacionales.
- m. En la parte de atrás de la camiseta de juego, sobre el número del jugadora, no llevará su nombre ni su apellido.
- n. Todas las jugadoras tienen que utilizar o medias blancas o medias negras y deberán sobre salir al menos unas dos pulgadas sobre ambos tenis.
- o. Se permite el uso de licras debajo de la camisa y pantalón de juego, siempre que sean del mismo color predominante del uniforme o de color blanco o negro. La licra que utilizaran debajo de la camisa no puede tener mangas, solo será permitido sin mangas y todas las jugadoras tienen que llevar el mismo color de licras, de lo contrario deberá ser removido.
- p. Solo será permitido cambios de número de jugadoras previo al inicio de la Temporada y deberán ser notificados y autorizados por el Director de Torneo y el Director de Sistema, de lo contrario no será elegible para participar en la LBPF.
- q. Todos los equipos deben entrar a la cancha para el período de calentamiento oficial debidamente uniformados según establece el reglamento.



Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025

Revisado 12/01/25 por: Jean C. Rivera - Presidente



- r. Todos los uniformes deberán ser confeccionados por el suplidor de la Liga. Todo apoderado deberá comunicarse con el suplidor de la Liga, someter el diseño con las especificaciones de su predilección con el propósito de tener el diseño confeccionado para en o antes de la fecha estipulada por el Director de Torneo. De no cumplir con esta cláusula, la Liga estipulara un diseño en específico sin el consentimiento de los apoderados.
- s. Toda jugadora deberá utilizar en todo momento la camisa de juego por dentro.
- t. No está permitido que la jugadora utilice dentro de la cancha prendas tales como pantallas, cadenas, relojes, aros, sortijas, pulseras de cualquier material, pañuelos ni gorras.
- u. No se permite ningún tipo de amarre en la manga del uniforme de juego.
- v. Jugadora que incumpla con alguna de las cláusulas estipuladas en el código de vestimenta para jugadoras será penalizado:
  - Primera infracción: Amonestación por escrito.
  - Segunda infracción: Mínimo de \$100 dólares hasta un máximo de \$200 dólares de multa.
  - Tercera infracción: Mínimo de \$250 dólares hasta un máximo de \$500 dólares de multa.

### 13. RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO LOCAL

El equipo local deberá cumplir con unas responsabilidades y deberes según el reglamento de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina.

#### a. LOCALIDAD

- 1. Toda cancha debe estar abierta, lista y en óptimas condiciones con un mínimo de dos (2) horas con anticipación a la hora estipulada en calendario con todos los requisitos según dicta el reglamento.

#### b. ESTABLECIMIENTO

- 1. Reservar tres espacios de estacionamientos debidamente rotulados para el presidente, el Director de Torneo y Supervisor de Cancha (3).



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 12/01/25 por: Jean C. Rivera - Presidente



2. Reservar los espacios de estacionamientos debidamente rotulados para las jugadoras de ambos equipos (30), cuerpo técnico y apoderados de ambos equipos (10), oficiales de mesa (5) y árbitros (3), para un total de (48) estacionamientos y (5) estacionamientos para auspiciadores o invitados especiales de la LBPF.
3. Tiene que proveer al menos una persona de seguridad para el área del estacionamiento donde se encuentren los vehículos de las jugadoras, cuerpo técnico, apoderados, árbitros, oficiales de mesa, auspiciadores o personal de la Liga.
4. Estos estacionamientos deberán ser reservados en un área cerca de la entrada y salida exclusiva para las jugadoras, apoderados, árbitros, oficiales de mesa y personal de la Liga.
5. La violación de uno o más de estos incisos conllevará una sanción de \$50.00 dólares.

**c. BOLETERIA**

1. La boletería permanecerá abierta hasta el medio tiempo, como mínimo.
2. Al finalizar el partido, el encargado de la Boletería del equipo local deberá cuadrar los boletos con el Supervisor de Cancha de la LBPF. Posteriormente, el Apoderado o su representante certificará dicho cuadro.
3. El equipo local proveerá no menos de veintiuna (21) cintas al equipo visitante. Los familiares de las jugadoras deben ser colocados cerca del banco del equipo visitante. Adicional a la cantidad de cintas que se le exige a cada equipo local, acompañantes adicionales tienen que pagar entrada.

**d. FACILIDADES A MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

1. Será requisito proveer transmisión digital de los juegos locales. El no tener la misma conllevará una multa de \$125.00 dolares.
2. De tener transmisión radial, el equipo local deberá proveer una línea telefónica para poder llevar a cabo dicha transmisión. Toda cancha deberá contar con al menos 2 líneas telefónicas en cancha.
3. Para las transmisiones de televisión o transmisiones digitales el equipo local deberá proveer el espacio necesario para la colocación del equipo, cables, cámaras, antenas, monitores y mesa de transmisión.



4. Para la prensa y reporteros radiales debidamente identificados, deberán proveerles un área en específico debidamente rotulada, donde puedan contar con una mesa en uno de los laterales de la cancha que no interfiera con el trabajo de los oficiales de mesa o del partido en curso.
5. Para que el personal de prensa pueda tener acceso a las facilidades deportivas libre de costo, deberá presentar en la entrada alterna su carnet oficial de PRENSA, de lo contrario no tendrá acceso.

**e. FACILIDADES FÍSICAS**

El equipo local deberá proveer las facilidades y el equipo necesario para el desarrollo de los juegos de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina tales como:

1. Camerinos separados para los dos equipos. Sillas o bancos suficientes para que todo el personal y jugadoras puedan sentarse adecuadamente, mesa de tratamiento, duchas, baños y lavamanos en óptimo funcionamiento. La instalación y sus baños deberán estar preparados y limpios antes del comienzo del partido. Las puertas de acceso deberán estar provistas de cerraduras adecuadas. En el camerino visitante, la puerta deberá tener pestillo de acero o cerradura conocida como "dead bolt" que sea controlada desde el interior de la misma. También deberá tener una cerradura o candado para cerrarlo una vez el equipo sale al área de juego. La llave de esta cerradura o candado se le entregará al encargado de la propiedad del equipo visitante o apoderado tan pronto lleguen a la cancha, y será esta persona quién tendrá control de dicha cerradura, hasta que entregue la llave al abandonar la cancha o el coliseo.
2. Camerino para los árbitros. Este deberá estar provisto de duchas, baños, lavamanos, sillas o bancos, duchas, baños y lavamanos en óptimas condiciones. Deberá ser lo suficientemente espacioso para que se acomoden adecuadamente tres personas mínimo. Las puertas de acceso deberán ser seguras y estar provistas de cerraduras en óptimo estado de funcionamiento. La puerta deberá tener pestillo de acero o cerradura conocida como "dead bolt" que sea controlada desde el interior de la misma. También deberá tener una cerradura o candado para cerrarlo una vez los árbitros salen al área de juego. La llave de esta cerradura o candado se le entregará al árbitro principal tan pronto llegue a la cancha, y será éste quién tendrá control de dicha cerradura, hasta que entregue la llave al abandonar el coliseo.
3. Los árbitros entrarán y abandonarán las facilidades por accesos que no estén en uso para el público en general.
4. El equipo Local deberá proveerle a los árbitros del partido los medios adecuados y suficiente hidratación en el camerino asignado. Deberán tener hidratación para antes, durante (tiempo medio) y después cada partido.



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 12/01/25 por: Jean C. Rivera - Presidente



5. El equipo local deberá proveer mesa para los oficiales de Mesa que trabajarán dicho juego y las sillas necesarias con espacio suficiente para cinco (5) personas. Mínimo de dos tomas de corrientes con dos receptáculos cada uno en la mesa o un multi-plug.
6. El equipo local deberá proveer acceso a internet única y exclusivamente para uso de los oficiales de mesa y estadísticos. El Internet deberá tener la capacidad de un mínimo de 15 megas de upload de internet.
7. Pizarra electrónica aérea en óptimas condiciones.
8. Chicharra o bocina para uso de la mesa de anotaciones que pueda ser escuchada por todos los presentes en todas las situaciones posibles.
9. Proveer un sistema de micrófonos y sonido.
10. Proveer un personal auxiliar para el uso del sistema de micrófono y sonido.
11. Dos relojes de veinticuatro (24) segundos. De no tener reloj de los (24) segundos el equipo será multada por la cantidad de \$100.00 por juego y deberá ser pagado en o antes del próximo juego en calendario.
12. La cancha debe tener aros y mallas en óptimas condiciones. Las mallas deberán ser cambiadas cada 9 partidos jugados.
13. Proveer un personal de seguridad que garantice que únicamente las personas autorizadas tengan acceso a la cancha o área de juego. El personal de seguridad deberá estar ubicados en los accesos a las facilidades deportivas.
14. Tener debidamente marcado el ("Coaching Box") según reglamentación F.I.B.A.
15. Proveer Mapos (2) o toallas para el secado del tabloncillo de juego y una o dos personas para manejarlos.
16. Se prohíbe cornetas de viento o eléctricas.
17. Es responsabilidad del equipo local brindarle a el equipo visitante un can con hielo y agua ilimitada.
18. Todas las luces de la instalación deportiva deberán estar en óptimo estado de funcionando. Aquella bombilla o reflector de luz que se dañe o se funda durante el juego deberá ser remplazado para el próximo partido en calendario.
19. De la cancha no cumplir con todas las especificaciones antes mencionadas y clasificar a la Postemporada el apoderado será responsable de cumplir con las



mismas o buscar una cancha local alterna que cumpla con las mismas. De lo contrario pierde derecho a a cancha local.

**f. SEGURIDAD**

1. Cada franquicia, previo al inicio de la temporada, someterá un Plan de Seguridad detallado que incluirá, entre otros detalles: La capacidad de fanáticos permitido en su cancha, la cantidad de personal de seguridad a ser utilizada en cada juego tales como la policía estatal o la policía municipal que prestarán apoyo y la cantidad de agentes o seguridad privada que puede proveer. Adicional deberá informar sobre otras agencias que prestarán apoyo (Ej. Bomberos, Emergencias Médicas), copia de todos los permisos pertinentes (Permiso de Uso de las facilidades, permiso de uso para la cantina, permiso de uso para operar boletería etc.) y cualquier otra información pertinente.
2. La franquicia local deberá tener en cuenta la seguridad de los árbitros, oficiales de mesa, personal administrativo de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina, familiares, jugadoras y cuerpo técnico del equipo visitante.
3. El deber de la seguridad aquí impuesto incluye el no permitir al fanático conducta ofensiva y/o amenazante para con las personas mencionadas en el párrafo anterior. Las personas que incurran en ese tipo de actuación tienen que ser expulsadas de las facilidades. A tales efectos se hará una advertencia pre juego a través del sistema de sonido en todos los partidos. Dicha advertencia se hará antes del brinco inicial del partido.
4. Todo personal de seguridad debe estar UNIFORMADO de la misma manera e identificado. Violación de este inciso conllevará multa de \$75.00 por cada persona sin uniforme.
5. El equipo local deberá proveer tres (3) efectivos de seguridad interna. La seguridad deberá encargarse de recibir los árbitros a su llegada a las facilidades deportivas y dirigirlos a sus camerinos, hacer una triangulación en los time out, tiempos muertos o entre medio de cada periodo, sacarlos de la cancha en el halftime siendo escoltados hacia su camerino y redirigirlos nuevamente a la cancha luego de culminar el mismo. Luego que culmine el partido, deberán ser escoltados al camerino nuevamente y por último, sacarlos de las facilidades deportivas hacia sus respectivos vehículos. Este inciso es compulsorio. De no cumplir con esta cláusula, el apoderado será multada por la cantidad de \$250.00 que deberá ser pagado en o antes del próximo juego en calendario y sus juegos como locales se podrán ver afectados por no proveer la seguridad necesaria para la tranquilidad y el disfrute de todos.

**g. MANTENIMIENTO DE FACILIDADES ANTES DE COMENZAR EL PARTIDO**

1. El apoderado del equipo local es responsable de que los encargados de la facilidad deportiva mantengan las facilidades en optimar condiciones. Antes de



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 12/01/25 por: Jean C. Rivera - Presidente



comenzar el partido, el tabloncillo deberá limpiarse con los mapas de modo que el mismo se encuentre totalmente limpio al momento de que los equipos entren a practicar.

2. El apoderado es responsable de que todos los camerinos, incluyendo el de los árbitros, se encuentren completamente limpios antes del inicio de cada partido.
3. Cualquier violación a cualquiera de las normas antes mencionadas bajo el reglamento de Responsabilidad del Equipo Local, podrán verse sancionados de la siguiente manera:
  - Primera infracción: Amonestación por escrito.
  - Segunda infracción: Mínimo de \$100 dólares hasta un máximo de \$250 dólares de multa.
  - Tercera infracción: Mínimo de \$250 dólares hasta un máximo de \$500 dólares de multa.

#### **14. OFICIALES**

- a. Luego de concluir cada partido, los oficiales de Mesa serán responsables de llevar al camerino de los árbitros las Hojas de anotaciones para su firma y aprobación.

#### **15. ESTRUCTURA DEL TORNEO**

##### **a. EQUIPOS PARTICIPANTES**

Se estará permitiendo hasta un máximo de 18 equipos. No obstante, se permitirá cupo hasta 21 equipos siempre y cuando cumplan con los requisitos y fechas correspondientes.

##### **b. SERIE REGULAR**

- Se jugará sistema todos contra todos. El mismo se discutirá en el congresillo y será evaluado por cantidad de equipos.

##### **c. POSTEMPORADA**

- Eliminación Sencilla (últimos 16 equipos)
- Serie 3-2 (últimos 8 y 4 equipos)

##### **d. SERIE FINAL (LA GRAN FINAL NACIONAL)**

- Los dos equipos que logren el pase a al juego de campeonato, se estarán enfrentando en la Gran Final Nacional de Puerto Rico en una serie de 5-3, buscando proclamarse como el Equipo Campeón nacional de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina.



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 12/01/25 por: Jean C. Rivera - Presidente



- El inicio de la Serie Final de Puerto Rico se llevará a cabo en la cancha del equipo con mejor récord durante la Temporada Regular.
- De haber un quinto (5) y decisivo juego, se llevará a cabo en cancha neutral asignada por la Liga y la misma será la responsable de todos los costos y gastos operacionales del mismo.

## **16. GOAL AVERAGE**

- a. Todo empate entre dos o más equipos para definir posición se utilizará el sistema de "goal average".
- b. Sin embargo, no se utilizará el sistema de "goal average" en caso de empate para clasificación y/o eliminación a la Posttemporada. Ningún equipo será eliminado mediante la utilización de dicho sistema.
- c. En caso de tener que llevar a cabo un juego decisivo para clasificación, será compulsoria la celebración de un juego de desempate donde se utilizará una cancha neutral escogida por el Director de Torneo. Todo lo recaudado en juegos de desempate, será utilizado para los gastos operacionales del partido. El "goal average" definirá el equipo que fungirá como local y como visitante.
- d.

## **17. EXCEPCIONES**

- a. Todo apoderado local deberá marcar las áreas designadas tanto para los apoderados como para el dirigente. Si violan los espacios predeterminados, tendrán un warning que será reportado a la mesa de anotaciones por el árbitro principal. De volver a incumplir con esta cláusula, será penalizado con una falta técnica automática directa al dirigente.
- b. El Dirigente de cada Equipo será responsable de la conducta y orden en su banco.
- c. Solo será permitido en el banco, el staff y jugadoras del equipo. El banco deberá proveer espacios para 22 personas. La violación de este inciso conllevará una falta técnica y \$50.00 dólares de multa.
- d. La composición del equipo y el personal que solo podrá estar en el banco durante el partido serán las siguientes:
  - Dirigente (1)
  - Asistentes (2)
  - Estadístico (1)
  - Entrenador o masajista (1)
  - Encargado de la propiedad (1)
  - Jugadoras hasta un máximo de (15), debidamente uniformados.



- e. De tener alguna jugadora lesionada tienen que ser acomodada en la parte final del banco de su equipo. Esta no podrá intervenir en discusión alguna en el juego. No podrán dirigirse a los árbitros durante el juego y su vestimenta tiene que ser casual.

## 18. REPORTES PARA ASUNTOS DISCIPLINARIOS

- a. Es deber de los árbitros del partido informar por escrito al Director de Torneo sobre todo incidente, antes, durante y después de un juego, que pueda constituir una falta al Código de Disciplina y/o al Reglamento de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña y/o Reglas del Torneo. Para tal acción el oficial o supervisor de cancha tendrá una hoja aparte a la de anotaciones para ello, donde redactará cada una de las incidencias ocurridas en el partido.
- b. Las faltas técnicas directas marcadas a un jugadora durante el torneo conlleva las siguientes penalidades adicional a las multas estipuladas en el Capítulo 20 del presente reglamento:
  - 1. PRIMERA OCASIÓN - Dos (2) faltas técnicas directas a una jugadora automáticamente queda descalificado del partido en curso y deberá retirarse del área de juego.
  - 2. SEGUNDA OCASIÓN – Si la misma jugadora vuelve a incurrir en dos faltas técnicas directas, automáticamente queda expulsada del partido y deberá abandonar de inmediato el área de juego. Adicional será penalizado con una suspensión automática por un (1) juego en calendario.
  - 3. TERCERA OCASIÓN - De volver a verse involucrada en dos faltas técnicas adicionales automáticamente queda expulsada del partido y deberá abandonar el área de juego de inmediato. Adicional será penalizado con una suspensión de dos (2) juegos en calendario y/o hasta una suspensión indefinida de la Liga. La decisión será tomada por el Director de Torneo y será notificado al apoderado del equipo mediante una resolución en las próximas 48 horas luego de haber culminado el partido.
- c. Las Faltas Técnicas marcadas a un jugadora durante la Serie Regular se computarán para la Postemporada.
- d. Las sanciones por ser descalificada, suspendida de juego o por conducta que podría conllevar a una expulsión de un juego, no podrán ser objeto de reconsideración ni apelación. Sólo se admitirán declaraciones escritas explicando la intervención del jugadora o participación en el asunto para ser consideradas como atenuantes o agravantes.

## 19. ETICA DE JUGADORA

- a. Toda jugadora deberá mantener en todo momento una disciplina adecuada dentro y fuera de la cancha.



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 12/01/25 por: Jean C. Rivera - Presidente



- b. Ninguna jugadora podrá abandonar el banco a menos que la situación lo amerite ya sea por lesión, caso que así lo ameriten o faltas técnicas directas a la jugadora. De lo contrario será penalizada con una falta técnica directa a la jugadora e indirecta al Coach.
- c. Ninguna jugadora podrá quitarse la camisa de juego en ningún momento hasta tanto llegue a su respectivo camerino. De lo contrario será penalizado con una falta técnica directa a la jugadora.
- d. Ninguna jugadora podrá dirigirse a la fanaticada, personal administrativo de ambos equipo o personal administrativo de la Liga con palabras soeces que demuestre una conducta moralmente ofensiva o lo haga de forma que afecte la imagen, seriedad y respeto de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina ante el público y/o patrocinadores del evento.
- e. Ninguna jugadora podrá utilizar las redes sociales para increpar, desprestigiar, insultar o agredir textualmente a ningún miembro de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina, ni hacer mal uso del buen nombre de nuestra organización (LBPF). La misma conllevará sanciones monetarias desde \$100.00 a \$1,000.00 dólares, hasta expulsiones de ser necesario.
- f. Jugadora o jugadoras que violen cualquiera de las cláusulas serán sancionados de la siguiente manera:
  - Primera infracción: Una falta técnica directa al jugadora.
  - Segunda infracción: Mínimo de \$200 dólares hasta un máximo de \$500 dólares de multa.
  - Tercera infracción: \$500 dólares de multa hasta una suspensión indefinida.

## 20. REGLAMENTO DISCIPLINARIO

- a. Se impondrán las siguientes multas por técnicas que se le marquen a jugadoras, dirigentes o cualquier miembro del cuerpo técnico, bancos, apoderados, coapoderados, gerente general o cualquier personal administrativo:
  - Primera técnica: \$50.00
  - Segunda técnica: \$75.00
  - Tercera técnica: \$100.00 y un juego de suspensión
  - Cuarta técnica: \$125.00 y dos juegos de suspensión
  - Quinta técnica: \$250.00 y quedará fuera del resto de la temporada.
  - La primera expulsión directa a la jugadora será multada por la cantidad de \$125.00.
  - Jugadora con una segunda expulsión directa tendrá dos juegos de suspensión.

Multas por técnicas deberán ser cubiertas en efectivo o vía depósito directo. No se aceptarán cheques personales.



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 12/01/25 por: Jean C. Rivera - Presidente



- b. Equipo que provoque un motín ya sea dentro, fuera de la cancha o en áreas limítrofes, automáticamente serán expulsados del Torneo sin derecho a ningún tipo de reclamación ni devolución de dinero.
- c. Discusión entre jugadora y jugadora (Agresión Verbal): Serán suspendidos de (1) a (2) juegos en calendario dependiendo la magnitud de los hechos y será determinado por el Director de Torneo. Adicional será multada por la cantidad de \$125.00 que deberá ser pagada en o antes del próximo juego en calendario. De no cumplir con esta cláusula la jugadora quedara fuera del torneo indefinidamente.
- d. Pelea entre jugadora y jugadora (Agresión Física): Serán suspendidos de (1) a (4) juegos en calendario o podrá ser expulsado de la Liga dependiendo la magnitud de los hechos y será determinado por el Director de Torneo. Adicional será multada por la cantidad de \$250.00 que deberá ser pagada en o antes del próximo juego en calendario. De no cumplir con esta cláusula la jugadora quedara fuera del torneo indefinidamente.
- e. Toda suspensión de jugadora deberá ser cumplida en el banco y uniformada. De esta no cumplir, no será contado como penalidad y tendrá otro juego adicional donde deberá cumplir la sanción impuesta por la Liga.
- f. Incidente que ocurra dentro del tablero de juego, las jugadoras no podrán intervenir en el mismo. Está terminantemente prohibido que las jugadoras abandonen sus bancos ya sea para aportar positivamente a la situación. La acción antes mencionada es catalogada como "Conato de Motín" y todo jugadora que abandone su banco y sean identificados por los árbitros, oficiales de mesa, supervisor de cancha o personal administrativo, automáticamente queda descalificado del partido en curso, siempre y cuando no sea para aportar negativamente a la situación, entiéndase para agredir, incitar o agravar más el asunto.
- g. Jugadora que abandone su banco y entre al tablero de juego a agredir física o verbalmente a cualquier jugadora, miembros del cuerpo técnico, personal administrativo, árbitros, oficiales de mesa, representante de la Liga o fanáticos, automáticamente se le estará aplicando el Capítulo 20, Inciso c o d, según disponga.
- h. Jugadora, dirigente, asistente, apoderado o cualquier miembro del equipo que agrede física o verbalmente a los árbitros, oficiales de mesa, representante de la Liga, cualquier miembro del equipo contrario, fanática, personal externo o auxiliar de la Liga, será penalizado de 1 o hasta expulsión de la Liga Indefinida. Cada caso será evaluado individualmente por el Director de Torneo luego de los informes sometidos por los árbitros y oficiales de mesa en adición a los informes sometidos por ambos apoderados. Adicional, tendrá una multa impuesta de hasta \$200.00 que deberá ser pagada en o antes del próximo juego en calendario.



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 12/01/25 por: Jean C. Rivera - Presidente



- i. La persona agresora podrá someter en las próximas 48 horas un informe a la Liga donde solicite una reconsideración ante la Junta de Directores donde explique detalladamente los hechos ocurridos según su punto de vista. Luego de ser enviado el informe formalmente a la Liga mediante correo electrónico o carta certificada, el Director de Torneo tomará la decisión si se procederá a llevar a cabo una vista administrativa para ver el caso en su fondo. De ser aprobada la vista administrativa, la persona agresora deberá emitir el pago por la cantidad de \$200.00 en giro o cheque de gerente a nombre de Liga de Baloncesto Puertorriqueña, Inc. De no cumplir con las condiciones establecidas en esta cláusula queda sin efecto la vista administrativa de reconsideración.
- j. Dirigentes: Si es penalizado con dos faltas técnicas directa o una falta técnica directa y dos indirectas, queda descalificado del partido en curso y deberá retirarse del área de juego. El asistente asumirá la posición de dirigente.
- k. Cada capitana, dirigente o apoderado del equipo deberá tener control de su fanaticada, ya que el equipo puede verse afectado e incurrir en faltas técnicas o hasta suspensión del partido.
- l. De ocurrir un incidente dentro del tablero de juego, solo estará permitido que entre a la cancha para aportar positivamente a la situación y separar estrictamente a sus jugadoras son: dirigentes, asistentes, apoderados, co apoderado o gerente general. Ningún miembro adicional del staff está autorizado a entrar a la cancha en caso de ocurrir algún incidente, de lo contrario podrán ser descalificados del juego en curso y deberán abandonar el banco de inmediato.
- m. Equipo que no se presente al partido y el juego sea confiscado, deberán pagar una multa por la cantidad de \$800.00 en o antes del próximo juego en calendario, en cheque de gerente o giro a nombre de Liga de Baloncesto Puertorriqueña, Inc. De lo contrario el equipo no será elegible para participar más en la Liga bajo la administración en curso.
- n. Equipo con (2) confiscaciones, serán expulsado automáticamente del Torneo.
- o. Los árbitros tienen todo el derecho de tomar cualquier acción disciplinaria dentro de la cancha de ellos entenderlo así. Tiene total y plena autorización de alterar cualquier inciso del reglamento por cualquier acción disciplinaria que ellos entiendan.
- p. Solo la Junta Directiva tendrá la potestad de enmendar cualquier cláusula o inciso de este reglamento en cualquier momento que así lo amerite. De ser enmendada alguna cláusula o inciso de este reglamento, será notificado mediante carta oficial de la Liga, a todos y cada uno de los apoderados con 48 horas de anticipación, y será entrada en vigor de inmediato.



## 21. VISTAS ADMINISTRATIVA

- a. Toda vista administrativa será llevada a cabo con el Director de Torneo y/o el Presidente de la LBPF. Para la misma serán citados formalmente a los árbitros, oficiales de mesa, persona o personas perjudicadas y apoderados de ambos equipos. Todas las personas citadas tienen que comparecer a la vista, de lo contrario se vera la vista en ausencia y no tendrá derecho a ningún tipo de apelación ni alegación de los hechos ocurridos. De no estar de acuerdo con la decisión tomada por el Director de Torneo, podrá someter una apelación en las próximas 48 horas al presidente de la Liga. Esta será evaluada y se le notificara si la decisión del Director de Torneo es final y firme o si serán citados nuevamente para una segunda vista administrativa con el presidente de la Liga, asesor Legal y Director de Torneo. La decisión tomada en una vista de apelación será final y firme e inapelable.
- b.
- c. En el caso de que el Director de Torneo no pueda llevar a cabo la vista, el presidente de la LBPF podrá asignar cualquier persona para llevar la misma. De este no asignar a un mediador para la misma la podrá llevar a cabo el mismo presidente.
- d. Toda vista administrativa conlleva un costo de \$200.00 que deberá ser pagado 24 horas antes de llevarse a cabo la misma. El método de pago debe ser en efectivo, giro o cheque de gerente a nombre de Liga de Baloncesto Puertorriqueña, Inc. De no ser pagado, la vista administrativa no se llevará a cabo y la decisión previa emitida por el Director de Torneo será la que prevalece.

## 22. PROTESTAS

- a. Todo equipo que desee radicar una protesta formal ante el Director de Torneo, se utilizará el siguiente procedimiento:
  - En el momento que ocurre el incidente o situación, o en la próxima oportunidad en que se decreta bola muerta, el Dirigente del equipo hará sus observaciones ante el árbitro principal y notificará al anotador oficial de la Liga su intención de protestar el juego.
  - En ese momento el anotador oficial de la Liga escribirá al dorso de la hoja de anotaciones lo siguiente: El minuto exacto de juego cuando ocurrió el incidente por el cual se está protestando, el marcador exacto al momento del incidente y la situación por el cual el Dirigente protesta el partido.
  - Al concluir la primera mitad o el partido, según sea el caso, el dirigente del equipo que desea protestar, escribirá al dorso de la hoja de anotaciones los fundamentos de la protesta y debe ir acompañado de su firma.
  - Dentro de las próximas cuarenta y ocho horas (48) se radicará ante el Director de Torneo un escrito formal de protesta. Dicho escrito será firmado por el apoderado y dirigente del equipo que protesta, se le notificara al apoderado del equipo contrario, y dicha protesta tiene que ir acompañado como la cantidad de cien (\$100) dólares para que la protesta sea



válida. Toda protesta formal deberá ser sometida por escrito y enviada mediante correo electrónico, fax, carta certificada con acuse de recibo o personalmente al Director de Torneo.

### **23. LESIONES**

- a. Toda jugadora que sea lesionada durante el partido deberá ser revisado por un médico especialista o generalista en las próximas 48 horas, donde luego de ser evaluado puedan someter un informe a la Liga de la gravedad de la lesión de la jugadora. El mismo debe ir acompañado de la cantidad de juegos que estará ausente la jugadora en la temporada. Luego de que transcurra el termino de descanso sugerido por el médico, deberá informar a la Liga que esa jugadora está apta y en óptimas condiciones para regresar a la cancha. De no hacer llegar el informe de alta, la jugadora no podrá reincorporarse al equipo hasta tanto el documento no sea entregado a la Liga.
- b. Toda jugadora lesionada deberá estar presente en todos los partidos y deberá estar en el banco en ropa casual.

### **24. CONTRATOS DE JUGADORAS**

- a. Todos los contratos que firme el apoderado con una jugadora, deberán ser entregado al Director de Torneo. De no ser entregados y aprobados por el Director de Torneo no serán válidos.
- b. Los apoderados solamente firmarán contratos con las jugadoras utilizando el formato oficial provisto por la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina. De lo contrario no será válido.
- c. Ninguna jugadora será firmada por salario. La Liga no avala el pago de salario a jugadoras.
- d. La fecha límite para realizar cambios a la plantilla de los equipos será hasta en o antes del 15 de mayo de 2025 a las tres (3pm) de la tarde. Cualquier cambio posterior a esta fecha y hora no se aceptará. A partir de esta fecha, todo cambio deberá ser por justa causa. El apoderado deberá someter ante la Presidente de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina una carta oficial donde explique la razón justificada que amerite el cambio de dicha jugadora. Adicional deberá someter toda la documentación de la jugadora de nuevo ingreso, acompañado con un costo de \$125.00 y el mismo no será activado oficialmente a la Liga hasta tanto no sea validado y no llegue el nuevo uniforme del mismo. Para la activación de una jugadora nueva mediante cambio, podrá tomar aproximadamente una semana semana aproximadamente luego de realizar el pago. Todo equipo tendrá hasta el 30 de junio para solicitar cualquier cambio de jugadoras.
- e. Ningún apoderado, dirigente o personal administrativo de los equipos podría firmar acuerdos o contratos clandestinos con jugadoras donde le ofrezcan salarios o beneficios marginales.
- f. Apoderado que incumpla con alguna de las cláusulas de contrato para jugadoras será sancionado de la siguiente manera:



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 12/01/25 por: Jean C. Rivera - Presidente



1. El apoderado será multada por la cantidad de \$1,000.00.
2. Se citará al apoderado y jugadora a una vista administrativa donde se le hará un reporte detallado al apoderado y jugadora de todos los acuerdos contractuales ilegales al que hayan llegado y será archivado en su expediente para récord de la Liga.
3. La jugadora tiene que ser removida del equipo de inmediato y no será elegible para participar en la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina por los próximos dos años subsiguientes.
4. De el apoderado incumplir nuevamente con estas cláusulas, será removido de su cargo sin derecho a ningún tipo de apelación ni devolución de dinero.

## **25. ETICA, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE APODERADOS**

- a. Todo apoderado deberá asistir a las reuniones y congresillos estipulados por la Liga. De no poder presentarse a las reuniones estipuladas por la Liga, deberá enviar una representación de algún personal administrativo de la Franquicia debidamente registrado. De no comparecer a las reuniones, ni tener alguna representación, tendrá una penalidad de \$100.00 a ser pagados dentro de un término de 7 días laborables, en efectivo, giro o cheque de gerente a nombre de Liga de Baloncesto Puertorriqueña, Inc.
- b. Es el único responsable de entregar los documentos para la validación de sus jugadoras según se especifica en el Capítulo 4, inciso d, y cumplir a cabalidad con lo que se exige en este reglamento. Apoderado que incumpla o integre a su equipo jugadoras NO elegibles, automáticamente será convocado a una vista administrativa con carácter de urgencia ante la Junta de Directores de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña mediante carta certificada, a través de correo electrónico, fax o en persona, donde se comenzará un proceso de destitución de cargo. Durante el término de este proceso, el Co Apoderado o Gerente General tomará temporariamente las riendas de la Franquicia hasta tanto la Junta de Directores de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña tome una decisión final y el nuevo apoderado sea endosado por el Municipio. Esto atenta con las reglas, objetivos, integridad, valores y ética de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña, faltando a la seriedad, verticalidad, respeto, responsabilidad y compromiso que conlleva el cargo de Apoderado.
- c. Costo de franquicia:
  7. Temporada 2025: 7,995.00
- d. El apoderado(a) es el único responsable de la entrega del endoso municipal en o antes del 15 de octubre del 2024. Toda franquicia que desee ingresar debe entregar el mismo.



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 12/01/25 por: Jean C. Rivera - Presidente



- e. El apoderado(a) es el único responsable de la entrega del depósito del 50% de franquicia en o antes del 15 de diciembre de 2024. No se. Separarán espacios a aquellas franquicias que no emitan el depósito a la fecha estipulada. El depósito de franquicia NO es reembolsable.
- f. El apoderado(a) es el único responsable de que el pago de franquicia en su totalidad sea emitido en o antes del 1 de mayo de 2025. De el apoderado no realizar el pago de la deuda restante el 1 de mayo se le adjudicará una sanción de \$250.00
- g. El apoderado(a) es el único responsable por velar que toda la estructura operacional dentro y fuera de sus facilidades deportivas se lleve a cabo según dicta el reglamento.
- h. El apoderado(a) es el único responsable de velar por la conducta de sus jugadoras y cuerpo técnico.
- i. El apoderado(a) es el único responsable por velar que los acuerdos de auspicios que lleve a cabo la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina con las marcas nacionales se puedan cumplir a cabalidad.
- j. El apoderado(a) no podrá coordinar visitas, entrevistas, grabaciones y entre otras sin el aval de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina. La violación de este inciso conllevará una sanción de \$500.00 dólares.
- k. Apoderado(a) que decida rentar/alquilar el kiosco, el arrendatario no puede operar en contra de las especificaciones, regulaciones o acuerdos contractuales con las marcas nacionales que auspicien la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina. El apoderado será el único responsable en velar por el cumplimiento del mismo, de lo contrario será multada y sancionada por la cantidad de \$500.00 a ser pagados dentro de un término de 7 días laborables, en efectivo, giro o cheque de gerente a nombre de Liga de Baloncesto Puertorriqueña, Inc., y será puesto en periodo probatorio con la opción de no ser renovado el contrato para la próxima Temporada.
- l. El apoderado(a) es el único responsable por velar que sus jugadoras se presenten a cancha y se retiren de la cancha según estipulado en el reglamento.
- m. El apoderado(a) es el único responsable en velar por el bienestar de la Liga a través de su Franquicia. Está prohibido publicar a través de las redes sociales mensajes despectivos, denigrantes, indecorosos, ofensivos o discriminatorios hacia la Liga, personal administrativo, franquicias, árbitros, oficiales de mesas o cualquier integrante que compone la Liga de Baloncesto Puertorriqueña. De incumplir con esta cláusula, el comisionado o presidente impondrá una sanción severa según la magnitud de los actos. Esto conlleva desde multas económicas, suspensión, expulsión de la Liga y/o destitución de su cargo.
- n. Es el único responsable por cumplir junto a sus jugadoras y cuerpo técnico con las actividades especiales programadas por la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 12/01/25 por: Jean C. Rivera - Presidente



- o. El apoderado(a) deberá de cumplir a cabalidad con todas las cláusulas impuestas en este reglamento.
- p. El apoderado(a) es y será el único responsable por expresiones en redes sociales de cualquiera de su grupo de trabajo. De algún componente de su franquicia emite expresiones mensajes despectivos, denigrantes, indecorosos, ofensivos o discriminatorios hacia la Liga, personal administrativo, franquicias, árbitros, oficiales de mesas o cualquier integrante que compone la Liga de Baloncesto Puertorriqueña el apoderado será sancionado por conducta antideportiva.
- q. Todo apoderado deberá entregar los siguientes requisitos para ser nombrado como apoderado en propiedad de la Franquicia:
  - a. Carta de solicitud de Franquicia del apoderado.
  - b. Carta de endoso director de Recreacion y Deportes Municipal
  - c. Carta de endoso del alcalde de su Municipio.
  - d. Resume profesional.De no cumplir con los requisitos requeridos por la Liga, no será elegible para el cargo de Apoderado.
- r. Toda solicitud de cambio deberá llegar con 7 días de anticipación y acompañada con \$125.00 para ser atendida. La misma deberá tener una carta oficial con la razón de la solicitud y evidencia de la misma. De manipular la información el juego quedará confiscado y recibirá una multa de \$300.00 dólares.
- s. Los apoderados deben identificar y separar un area para auspiciadores y personal administrativo de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.
- t. Es responsabilidad de cada apoderado otorgar, discutir y firmar el convenio de dietas con cada jugadora. De algún apoderado incumplir en el mismo, ya sea con algún ofrecimiento por encima de lo estipulado o algún beneficio que se considere monetario, el apoderado y jugadora serán expulsados automáticamente y acumularán dos años de suspensión.
- u. El apoderado(a) es responsable de tener un mínimo de 5 sillas disponibles dentro de la cancha para la administración de la LBPF. El no tener un area designada para los mismos conllevara una sanción de \$50.00 dolares.
- v. De ocurrir una cancelación del partido por las facilidades no estar en condiciones y ambos equipos estar presente el equipo anfitrión deberá cubrir el gasto operacional del partido lo que suma \$495.00 dólares. Esto incluye goteras, piso húmedo, facilidades en mal estado y entre otros. La falta de energía eléctrica no será un factor por evaluar.

Todo apoderado tiene que mantener una conducta decorosa, integra, de mucha seriedad, veracidad, confiabilidad y respeto para con la Liga y todos sus integrantes.



**Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina  
Temporada 2025**

Revisado 12/01/25 por: Jean C. Rivera - Presidente



Se le solicita a todos los apoderados deseosos de continuar o comenzar una franquicia nueva lea el reglamento en detenimiento y haga entrega del mismo vía email al [jean.riveralbp@gmail.com](mailto:jean.riveralbp@gmail.com). No se aceptarán endosos, ni se otorgarán entrevistas para contrato hasta tanto no se tenga el reglamento firmado.

En Carolina, Puerto Rico, el 8 de septiembre de 2024.

\_\_\_\_\_  
**Prof. Jean C. Rivera**  
**Presidente LBPF**

Yo, \_\_\_\_\_, certifico que hice responsablemente lectura de todo el reglamento para la temporada 2025 y me comprometo a llevarlo a cabalidad respetando las normas.

Firma: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_